



PROYECTO DE RESOLUCIÓN MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA LEGISLATURA

Artículo 1°.- Modificase el art. 287 del Reglamento, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 287: El Ministro Coordinador o Jefe de Gabinete de Ministros con una anticipación no inferior a **treinta (30) días hábiles**, hará llegar a los presidentes de cada uno de los bloques políticos a través de la Vicepresidencia Primera de la Cámara un escrito con los temas a exponer; a su vez los bloques políticos integrantes del Cuerpo podrán ampliar, requerir y solicitar los informes que consideren oportunos al Ministro Coordinador o Jefe de Gabinete de Ministros, a través de la Vicepresidencia Primera de la Legislatura, en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la recepción del temario, todos los cuales serán evacuados de **forma escrita (5) días hábiles anteriores a la sesión, debiéndose publicar el informe que contenga dichas respuestas agrupadas por bloques políticos en el sitio web de la Legislatura de la Ciudad**”.

Art 2°.- Modificase el art. 289 del Reglamento, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 289: El Ministro Coordinador o Jefe de Gabinete de Ministros dispondrá de una hora para exponer su informe. A continuación, los bloques en su conjunto dispondrán de ciento cuarenta (140) minutos para solicitar aclaraciones o ampliaciones. El tiempo acordado a los distintos bloques será distribuido en proporción a la cantidad de sus integrantes, estableciéndose un mínimo de cinco minutos por bloque. El Ministro Coordinador o Jefe de Gabinete de Ministros dispondrá de un máximo de veinte (20) minutos para responder a cada uno de los bloques, estando facultado para solicitar, en cada caso, breves cuartos intermedios a efectos de ordenar las respuestas.

Cuando la naturaleza y la complejidad del asunto lo requieran, el Ministro Coordinador o Jefe de Gabinete de Ministros **deberá responder por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la sesión, debiéndose publicar el informe que contenga dichas respuestas agrupadas por bloques políticos en el sitio web de la Legislatura de la Ciudad.**

El tiempo no invertido en un turno por quien haga uso de la palabra, de conformidad con lo establecido en este Reglamento, no importará ampliación de los tiempos acordados a los restantes oradores. Los plazos antes mencionados sólo podrán prorrogarse una vez, por un máximo de cinco minutos, por Resolución de la Legislatura”.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Sra. Presidente:

El presente Proyecto de Ley busca incorporar modificaciones al Reglamento de esta Legislatura. Particularmente, nos referimos al Título XXIV "De la Sesión Informativa del Ministro Coordinador o Jefe de Gabinete de Ministros".

Las modificaciones que proponemos están destinadas a darle mayor estudio y transparencia al procedimiento en el que el funcionario del Poder Ejecutivo asiste a la Legislatura con el fin de informar al público sobre el avance del Plan de Gobierno. El artículo 287 establece: "El Ministro Coordinador o Jefe de Gabinete de Ministros con una anticipación no inferior a siete (7) días hábiles, hará llegar a los presidentes de cada uno de los bloques políticos a través de la Vicepresidencia Primera de la Cámara un escrito con los temas a exponer; a su vez los bloques políticos integrantes del Cuerpo podrán ampliar, requerir y solicitar los informes que consideren oportunos al Ministro Coordinador o Jefe de Gabinete de Ministros, a través de la Vicepresidencia Primera de la Legislatura en los términos de cinco (5) días hábiles contados a partir de la recepción del temario, todos los cuales serán evacuados en la sesión de que se trate."

Asimismo, el art. 289 establece: "El Ministro Coordinador o Jefe de Gabinete de Ministros dispondrá de una hora para exponer su informe. A continuación, los bloques en su conjunto dispondrán de ciento cuarenta (140) minutos para solicitar aclaraciones o ampliaciones. El tiempo acordado a los distintos bloques será distribuido en proporción a la cantidad de sus integrantes, estableciéndose un mínimo de cinco minutos por bloque. El Ministro Coordinador o Jefe de Gabinete de Ministros dispondrá de un máximo de veinte (20) minutos para responder a cada uno de los bloques, estando facultado para solicitar, en cada caso, breves cuartos intermedios a efectos de ordenar las respuestas. Cuando la naturaleza y la complejidad del asunto lo requieran el Ministro Coordinar o Jefe de Gabinete de Ministros podrá responder por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la sesión. El tiempo no invertido en un turno por quien haga uso de la palabra, de conformidad con lo establecido en este Reglamento, no importará ampliación de los tiempos acordados a los restantes oradores. Los plazos

antes mencionados sólo podrán prorrogarse una vez, por un máximo de cinco minutos, por Resolución de la Legislatura."

Los artículos anteriormente citados determinan: el temario con su respectivo plazo que debe enviarse a la Legislatura, los plazos para que los bloques políticos envíen preguntas al Jefe de Gabinete, la respuesta a estas preguntas en la sesión convocada, y la posibilidad de que el Jefe de Gabinete pueda responder por escrito dentro del plazo respectivo.



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

A nivel nacional, en la Cámara de Diputados, cada vez que asiste el Jefe de Gabinete de Ministros, las respuestas llegan a cada diputado antes de la sesión, con el fin de que cuenten con la información necesaria para realizar interpelaciones y pedidos de información sobre asuntos bajo su competencia permitiendo aclarar algunos puntos sobre las respuestas enviadas.

Una de las funciones principales de las visitas del Jefe de Gabinete de Ministros es hacer que los funcionarios del Poder Ejecutivo rindan cuentas de sus decisiones. Por lo tanto, contar con la información con antelación facilitaría un diálogo eficaz, que implica principalmente intercambios de información y un estudio más profundo de los temas. Es por esto por lo que consideramos que incorporar la práctica llevada a cabo por el Congreso Nacional fortalecerá esta Legislatura.

Por otra parte, consideramos que cada informe generado a partir de la visita del Jefe de Gabinete de Ministros debe ser publicado en el sitio web de esta Legislatura replicando lo que en la actualidad realiza el Congreso Nacional. Estos informes son documentos que se elaboran a partir de las preguntas escritas de los legisladores y las respuestas de la Jefatura de Gabinete. La difusión de estos informes permitiría que los vecinos de la Ciudad puedan acceder a la información de manera fácil y sencilla, promoviendo la transparencia pública ya que los interesados pueden fiscalizar la gestión llevada a cabo en la Ciudad.

Por todo lo expuesto, Sra. Presidente, solicito al Cuerpo la aprobación del presente Proyecto de Resolución.